

*

- "2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario" -

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0255/21

VISTO:

La nota elevada a éste Departamento Ejecutivo por el Dr. Osvaldo Aníbal Crego; y

CONSIDERANDO:

Que, en su escrito manifiesta su voluntad de dar en donación con cargo, a favor de éste Municipio el inmueble de su propiedad ubicado en Avda. Nírido E. Santagada N° 956.

Que la donación se efectúa con el fin de poner en funcionamiento un Centro de Día para la Atención de la Tercera Edad, con el objeto de brindar asistencia terapéutica, apoyo social y recreativo para los adultos mayores.

Que es condición del donante que el Municipio no enajene el inmueble donado por el término de cincuenta años, contados desde la fecha de escrituración.

Que, además, establece un plazo de dos años, con una prórroga de un año más, contados desde la aceptación de la cesión que propone, para la puesta en marcha del Centro de Día.

Que, por otra parte, establece como condición que sea reservada una parte del inmueble, identificado como ex consultorio, para su uso personal.

Que el bien que se ofrece en donación no reconoce embargos, hipotecas, no se encuentra afectado como bien de familia, ni adeuda impuestos/tasas ni contribuciones.

Que según el plano que se adjunta a la nota, el inmueble está compuesto por una planta alta que consta de tres dormitorios, dos baños, balcón al frente, y terraza al contrafrente; y una planta baja con cocina, comedor, lavadero, garage, sala de estar, dormitorio con baño, sótano, consultorio, escritorio, sala de espera con baño, fogón exterior, pileta y fogón cubierto con sus respectivas dependencias, cocina, baño y depósito.

Que las citadas instalaciones han sido mejoradas y ampliadas por el propio Dr. Crego, con el fin de optimizar la puesta en funcionamiento del Centro de Día objeto de la donación.

Que tamaño acto de caridad es propio de una persona que ha dedicado su vida al prójimo, a través de la medicina o la función pública por medio de una vida política apasionada.

Que Osvaldo Crego, médico de profesión desde el año 1958, desempeñándose como tal durante décadas, también ha desarrollado a la vez altos cargos públicos como Diputado Provincial, tres veces Intendente Municipal de nuestro Distrito, Presidente del Honorable Concejo Deliberante y Concejal.

Que en todas las actividades que le ha tocado desempeñar ha recibido el respeto y el reconocimiento que trasciende toda función, producto de los valores humanos que lo guiaron en sus acciones y decisiones, como el presente hecho de donación que constituye un acto de desprendimiento y solidaridad digno de destacar y agradecer.

*

- “2021- Año de la Salud y del Personal Sanitario” -

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Acéptase, en los términos y condiciones ofrecidos, la donación
===== efectuada por el Dr. Osvaldo Aníbal Crego, DNI 5.446.133, del inmueble ubicado en Avda. Nírido Santagada N° 956 de la ciudad de Coronel Dorrego, identificado catastralmente como: Circ. I, Secc. A, Mza. 28, Parcela 10-a, Partida 26.792, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires en la Matricula 34 del Partido de Coronel Dorrego.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase el destino del inmueble donado será la creación de un
===== Centro de Día para la Atención de la Tercera Edad, cuyo funcionamiento debe operar en un plazo de dos años computados desde la promulgación de la presente Ordenanza, con una prórroga de un año más, siempre que existan motivos debidamente acreditados que los justifiquen.-

ARTÍCULO 3º) Déjase establecido que el donante se reserva el derecho de uso del
===== espacio identificado en plano adjunto como “ex consultorio, siendo a su exclusivo cargo el pago de ese espacio con medidores independientes.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase la prohibición de enajenar el bien donado por el término
===== de cincuenta años a contar desde la fecha de escrituración.-

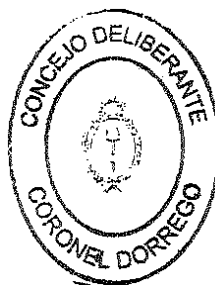
ARTÍCULO 5º) Dispóngase que la Municipalidad de Coronel Dorrego gestionará la
===== Escritura traslativa de Dominio teniendo a su cargo los gastos que origine dicho trámite, los que serán imputados a la cuenta presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 6º) Instase a manifestar el agradecimiento de la Municipalidad de Coronel
===== Dorrego, a la persona del Dr. Osvaldo Aníbal Crego por la donación que se autoriza a aceptar en la presente norma.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda
===== dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de marzo de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4208/22